

comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 14818

**Notificaciones. Citación.**— Anuncio de 26 de julio de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con servicio de control alimentario ..... 14818

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 515/2007 ..... 14819

### Ayuntamiento de Valle de Matamoros

**Pruebas selectivas.**— Corrección de errores al Anuncio de 3 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo ..... 14819

### Ayuntamiento de Zafra

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 23 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 14820

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 10,16 euros.

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*DECRETO 291/2007, de 31 de agosto, por el que se establecen las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes extremeños.

Con ese objetivo la Junta de Extremadura, en acción concertada con los agentes económicos y sociales de la región, a través del V Plan de Empleo, viene promoviendo una serie de medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo, especialmente entre jóvenes, mujeres y aquellos colectivos con más dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

En ese marco de actuación, el Gobierno Regional adoptó en el año 2002 una serie de medidas, entre las que destaca la de promover la contratación de jóvenes titulados universitarios con los mejores expedientes académicos, con el fin de favorecer el desarrollo de su capacidad profesional y facilitar la adquisición de experiencia como un medio para lograr su inserción en el mercado de trabajo de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura. La primera iniciativa se instrumentó a través del Decreto 166/2002, de 3 de diciembre, en el que se establecieron las condiciones básicas para la contratación de Titulados Universitarios por

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el cual derivó en dos convocatorias de procesos de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios. Igualmente, mediante Decretos 130/2004, de 27 de julio, 217/2005, de 27 de septiembre y 123/2006, de 11 de julio, se adoptó nuevamente la medida, convocándose los procesos de selección correspondientes por Órdenes de 19 de octubre de 2004, 3 de octubre de 2005 y 15 de septiembre de 2006, de la Consejería de Presidencia, respectivamente.

Con el fin de dar continuidad a dichas experiencias, y teniendo en cuenta tanto la acogida que ha tenido la ejecución de estas medidas, como los efectos positivos que las mismas puedan suponer para el colectivo de jóvenes universitarios de Extremadura y para la propia Administración, mediante el presente Decreto se adopta una nueva iniciativa con el fin de regular las bases para la contratación en prácticas de aquellos titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido el máximo aprovechamiento en sus estudios, a fin de proporcionales una práctica profesional en la Administración Autonómica.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, del Consejero de Administración Pública y Hacienda y de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 31 de agosto de 2007,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto viene a establecer las bases de un programa extraordinario para la contratación en prácticas de titulados de la Universidad de Extremadura, por la Junta de Extremadura.

##### Artículo 2. Financiación.

El importe máximo total destinado a este programa asciende a 5.048.539,86 euros y su desarrollo estará condicionado a la disponibilidad de los créditos que para esta finalidad se recojan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Artículo 3. Condiciones básicas de la convocatoria.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura convocará un proceso de selección para cubrir 182 puestos de personal laboral no permanente en la Junta de Extremadura, según la distribución por centros y

titulaciones que se especifican en Anexo adjunto, dirigido a los titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido en el curso académico 2006/2007 alguno de los cinco mejores expedientes académicos, en su respectiva titulación y centro universitario.

La convocatoria, que se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se sujetará a las siguientes condiciones básicas:

##### 1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos con carácter general en la normativa de Función Pública, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, de un título universitario expedido por la Universidad de Extremadura, correspondiente al curso académico 2006/2007.
- b) Disponer de uno de los cinco mejores expedientes en alguna de las titulaciones impartidas por los centros universitarios de Extremadura, que aparecen relacionados en el Anexo que acompaña al presente Decreto, durante el curso académico 2006/2007.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas.

##### 2. Procedimiento de selección.

En la convocatoria se fijará el procedimiento y el órgano de selección, debiendo figurar, además de los representantes que se determinen de la Junta de Extremadura, el Vicerrector de Estudiantes y el Director de Orientación Laboral de la Universidad de Extremadura.

Asimismo podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el órgano de selección, durante todo el proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

##### 3. Condiciones de las contrataciones.

- a) Se utilizará la modalidad de contrato en prácticas, regulada en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo.
- b) La duración del contrato será por un año.

c) Se formalizarán por escrito, en modelo oficial, debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo.

d) La contratación se realizará a tiempo completo. No obstante, la contratación se podrá realizar a tiempo parcial, con jornada del 50 por ciento, cuando voluntariamente lo ponga de manifiesto el interesado y en las condiciones que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

e) Para la distribución de los titulados seleccionados entre las distintas Consejerías que conforman la Administración autonómica, se tendrá en cuenta, siempre que las posibilidades de la Administración lo permitan, las preferencias de los aspirantes. En todo caso, el puesto deberá permitir la aplicación y perfeccionamiento de los conocimientos del trabajador y facilitar una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

## ANEXO

### Centros, titulaciones, puestos de trabajo

| Centro                                      | Núm | Titulación  |
|---|-----|---|
| Facultad de Biblioteconomía y Documentación | 1   | Ldo. Documentación                                |
|   | 2   | Ldo. Documentación                                |
|   | 3   | Dpdo. Biblioteconomía y Documentación             |
|   | 4   | Dpdo. Biblioteconomía y Documentación             |
|   | 5   | Ldo. Comunicación Audiovisual                     |
|   | 6   | Ldo. Comunicación Audiovisual                     |
| Facultad de Ciencias                        | 7   | Ldo. Biología                                     |
|   | 8   | Ldo. Biología                                     |
|   | 9   | Ldo. Física                                       |
|   | 10  | Ldo. Física                                       |
|   | 11  | Ldo. Matemáticas                                  |
|   | 12  | Ldo. Matemáticas                                  |
|   | 13  | Ldo. Química                                      |
|   | 14  | Ldo. Química                                      |
|   | 15  | Ingeniero Químico                                 |
|   | 16  | Ingeniero Químico                                 |
|   | 17  | Ldo. Ciencias Ambientales                         |
|   | 18  | Ldo. Ciencias Ambientales                         |
|   | 19  | Ldo. Enología                                     |
|   | 20  | Ldo. Enología                                     |
|   | 21  | Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas             |
|   | 22  | Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas             |
| Facultad de Ciencias del Deporte            | 23  | Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte |
|   | 24  | Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 25<br>26<br>27<br>28<br>29<br>30<br>31<br>32<br>33<br>34   | Ldo. Economía<br>Ldo. Economía<br>Ldo. Administración y Dirección de Empresas<br>Ldo. Administración y Dirección de Empresas<br>Dpdo. Ciencias Empresariales<br>Dpdo. Ciencias Empresariales<br>Dpdo. Relaciones Laborales<br>Dpdo. Relaciones Laborales<br>Ldo. Investigación y Técnicas del Mercado<br>Ldo. Investigación y Técnicas del Mercado   |
| Facultad de Derecho                             | 35<br>36<br>37<br>38   | Ldo. Derecho<br>Ldo. Derecho<br>Dpdo. Gestión y Administración Pública<br>Dpdo. Gestión y Administración Pública   |
| Facultad de Educación                           | 39<br>40<br>41<br>42<br>43<br>44<br>45<br>46<br>47<br>48<br>49<br>50<br>51<br>52                                     | Ldo. Psicopedagogía<br>Ldo. Psicopedagogía<br>Maestro en Educación Especial<br>Maestro en Educación Especial<br>Maestro en Educación Física<br>Maestro en Educación Física<br>Maestro en Educación Infantil<br>Maestro en Educación Infantil<br>Maestro en Educación Primaria<br>Maestro en Educación Primaria<br>Maestro en Lenguas Extranjeras<br>Maestro en Lenguas Extranjeras<br>Maestro en Audición y Lenguaje<br>Maestro en Audición y Lenguaje   |
| Facultad de Filosofía y Letras                  | 53<br>54<br>55<br>56<br>57<br>58<br>59<br>60<br>61<br>62<br>63<br>64<br>65<br>66<br>67<br>68<br>69<br>70<br>71<br>72 | Ldo. Filología Clásica<br>Ldo. Filología Clásica<br>Ldo. Filología Francesa<br>Ldo. Filología Francesa<br>Ldo. Filología Hispánica<br>Ldo. Filología Hispánica<br>Ldo. Filología Inglesa<br>Ldo. Filología Inglesa<br>Ldo. Geografía<br>Ldo. Geografía<br>Ldo. Historia<br>Ldo. Historia<br>Ldo. Historia del Arte<br>Ldo. Historia del Arte<br>Ldo. Humanidades<br>Ldo. Humanidades<br>Ldo. Filología Portuguesa<br>Ldo. Filología Portuguesa<br>Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada<br>Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada |

|                                     |   |  |
|-------------------------------------|---|--|
| Facultad de Medicina                | 73<br>74<br>75<br>76<br>77<br>78  | Ldo. Medicina<br>Ldo. Medicina<br>Dpdo. Fisioterapia<br>Dpdo. Fisioterapia<br>Dpdo. Enfermería<br>Dpdo. Enfermería   |
| Facultad de Veterinaria             | 79<br>80<br>81<br>82  | Ldo. Veterinaria<br>Ldo. Veterinaria<br>Ldo. Bioquímica<br>Ldo. Bioquímica   |
| Escuela de Ingenierías Agrarias     | 83<br>84<br>85<br>86<br>87<br>88<br>89<br>90<br>91<br>92                                | Ing. Técnico en Explotaciones Agropecuarias<br>Ing. Técnico en Explotaciones Agropecuarias<br>Ing. Técnico en Hortofruticultura y Jardinería<br>Ing. Técnico en Hortofruticultura y Jardinería<br>Ingeniero Agrónomo<br>Ingeniero Agrónomo<br>Ing. Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias<br>Ing. Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias<br>Ldo. En CC. y Tecnología Alimentos<br>Ldo. En CC. y Tecnología Alimentos   |
| Escuela de Ingenierías Industriales | 93<br>94<br>95<br>96<br>97<br>98<br>99<br>100<br>101<br>102<br>103<br>104<br>105<br>106 | Ingeniero Industrial<br>Ingeniero Industrial<br>Ing. Técnico Industrial en Electricidad<br>Ing. Técnico Industrial en Electricidad<br>Ing. Técnico Industrial en Electrónica<br>Ing. Técnico Industrial en Electrónica<br>Ing. Técnico Industrial en Mecánica<br>Ing. Técnico Industrial en Mecánica<br>Ingeniero en Organización Industrial<br>Ingeniero en Organización Industrial<br>Ingeniero en Electrónica<br>Ingeniero en Electrónica<br>Ingeniero en Materiales<br>Ingeniero en Materiales |
| Escuela Politécnica                 | 107<br>108<br>109<br>110<br>111<br>112<br>113<br>114<br>115<br>116<br>117<br>118        | Ingeniería Informática<br>Ingeniería Informática<br>Ing. Técnica en Informática de Gestión<br>Ing. Técnica en Informática de Gestión<br>Ing. Técnica en Informática de Sistemas<br>Ing. Técnica en Informática de Sistemas<br>Arquitectura Técnica<br>Arquitectura Técnica<br>Dpdo. en Estadística<br>Dpdo. en Estadística<br>Ing. Técnica de O.P. Construcciones Civiles<br>Ing. Técnica de O.P. Construcciones Civiles   |

|   |     |  |
|---|-----|--|
|   | 119 | Ing. Técnica de O.P. Hidrología                      |
|   | 120 | Ing. Técnica de O.P. Hidrología                      |
|   | 121 | Ing. Técnica en O.P. Transportes y Servicios Urbanos |
|   | 122 | Ing. Técnica en O.P. Transportes y Servicios Urbanos |
|   | 123 | Ing. Téc.Telecomunicac: Imagen y Sonido              |
|   | 124 | Ing. Téc.Telecomunicac: Imagen y Sonido              |
|   | 125 | Ing. Geodesia y Cartografía                          |
|   | 126 | Ing. Geodesia y Cartografía                          |
| Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional | 127 | Dpdo. en Enfermería                                  |
|   | 128 | Dpdo. en Enfermería                                  |
|   | 129 | Dpdo. en Terapia Ocupacional                         |
|   | 130 | Dpdo. en Terapia Ocupacional                         |
| Facultad de Estudios Empresariales y Turísticos           | 131 | Dpdo. en Ciencias Empresariales                      |
|   | 132 | Dpdo. en Ciencias Empresariales                      |
|   | 133 | Dpdo. en Turismo                                     |
|   | 134 | Dpdo. en Turismo                                     |
|   | 135 | Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras              |
|   | 136 | Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras              |
| Facultad de Formación del Profesorado                     | 137 | Dpdo. en Educación Social                            |
|   | 138 | Dpdo. en Educación Social                            |
|   | 139 | Maestro en Educación Física                          |
|   | 140 | Maestro en Educación Física                          |
|   | 141 | Maestro en Educación Infantil                        |
|   | 142 | Maestro en Educación Infantil                        |
|   | 143 | Maestro en Educación Musical                         |
|   | 144 | Maestro en Educación Musical                         |
|   | 145 | Maestro en Educación Primaria                        |
|   | 146 | Maestro en Educación Primaria                        |
|   | 147 | Maestro en Lenguas Extranjeras                       |
|   | 148 | Maestro en Lenguas Extranjeras                       |
|   | 149 | Ldo. Antropología Social y Cultural                  |
|   | 150 | Ldo. Antropología Social y Cultural                  |
| Centro Universitario de Plasencia                         | 151 | Dpdo. en Enfermería                                  |
|   | 152 | Dpdo. en Enfermería                                  |
|   | 153 | Dpdo. en Ciencias Empresariales                      |
|   | 154 | Dpdo. en Ciencias Empresariales                      |
|   | 155 | Dpdo. en Podología                                   |
|   | 156 | Dpdo. en Podología                                   |
|   | 157 | Ing. Técnico Forestal. Explotaciones Forestales      |
|   | 158 | Ing. Técnico Forestal. Explotaciones Forestales      |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Centro Universitario de Mérida                                | 159<br>160<br>161<br>162<br>163<br>164<br>165<br>166<br>167<br>168<br>169<br>170 | Dpdo. en Enfermería<br>Dpdo. en Enfermería<br>Ing. Técnico en Informática Gestión<br>Ing. Técnico en Informática Gestión<br>Ing. Técnico Informática de Sistemas<br>Ing. Técnico Informática de Sistemas<br>Ing. Técnico en Topografía<br>Ing. Técnico en Topografía<br>Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática<br>Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática<br>Ing. Técnico en Diseño Industrial<br>Ing. Técnico en Diseño Industrial |
| Centro Adscrito Cultural Santa Ana de Almendralejo            | 171<br>172<br>173<br>174<br>175<br>176<br>177<br>178<br>179<br>180               | Maestro en Educación Primaria<br>Maestro en Educación Primaria<br>Maestro en Educación Infantil<br>Maestro en Educación Infantil<br>Maestro en Lenguas Extranjeras<br>Maestro en Lenguas Extranjeras<br>Dpdo. Trabajo Social<br>Dpdo. Trabajo Social<br>Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias<br>Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias   |
| Centro Adscrito de la Escuela de Enfermería de la Seg. Social | 181<br>182   | Dpdo. en Enfermería<br>Dpdo. en Enfermería   |

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*DECRETO 292/2007, de 31 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por “Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A.”, consistente en reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados al suroeste del núcleo urbano, próximos al Complejo Deportivo de La Granadilla, con destino a la edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Viviendas y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Badajoz.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites estable-

cidos en el art. 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional referenciado se corresponden con las definidas en el art. 60.2.b) de la LSOTEX.

El Proyecto de Interés Regional contiene las determinaciones a que se refiere el art. 61 de la LSOTEX, y en su elaboración y aprobación se observa el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 62 de la citada Ley.

Asimismo, la ordenación que contempla el Proyecto de Interés Regional asegura el funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquéllas a las redes generales, conforme preceptúa el art. 60.3 de la LSOTEX, sin perjuicio de la posterior aplicación de las previsiones que contempla el último párrafo del art. 61.1.j) de la misma Ley.

Conforme a lo establecido en el art. 62.4 de la LSOTEX, la aprobación, en su caso, del Proyecto producirá los efectos propios de